

Consulta Pública previa para elaborar la Ley de Función Pública de Aragón.

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	La normativa vigente no ha desarrollado algunos aspectos del Estatuto Básico del Empleado Público. Los sistemas de acceso a la función pública deben ajustarse a la nueva realidad social, diferente a la existente cuando se aprobó la ley original aragonesa de función pública, que se ha adaptado con sucesivas reformas parciales, pero que requiere un replanteamiento global, que evite los retales normativos. También es preciso regular las condiciones de trabajo de conformidad con las disposiciones que la Unión Europea ha ido emitiendo en materia de trabajo, que afectan al empleo público.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Necesidad: la actual legislación aragonesa en materia de función pública, si bien se ha ido reformando con el paso de los años, requiere una renovación con perspectiva holística. Oportunidad: promover la aprobación de una ley que debe perdurar en el tiempo, y poder ser aplicada para la mejor prestación de los servicios, con independencia de las alternativas políticas que se sucedan en la Comunidad Autónoma.
Objetivos de la norma	Desarrollar los artículos 23 y 103 de la Constitución, de acuerdo con los valores y el contexto social actual. Acomodar el sistema de categorías de empleados públicos al sistema educativo. Establecer un régimen de carrera y promoción profesional que mejore el funcionamiento de la organización. Crear un marco homogéneo de condiciones de trabajo.



	<p>Implantar mecanismos novedosos en la administración autonómica, como la evaluación del desempeño de las funciones, o la figura del directivo público profesional, previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>Establecer el marco del sistema retributivo.</p> <p>Regular el conjunto de deberes y derechos de los empleados públicos, así como el sistema de situaciones administrativas en que se pueden encontrar los empleados públicos.</p> <p>Desarrollar el sistema de integridad en el ejercicio de las funciones públicas, en la doble vertiente de establecimiento de herramientas de prevención y persecución de la corrupción, así como la mejora en la toma de decisiones mediante el desarrollo de una cultura ética de la organización.</p> <p>El conjunto integrado de la ley debe perseguir la meta principal de mejora de la eficacia en la prestación de los servicios a los ciudadanos.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>No existen alternativas regulatorias ni no regulatorias.</p> <p>El contenido que se desarrolla, derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución, exige una norma con rango de ley.</p>